



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 121 -2026-GRA-GRDE-DRA/D

Huaraz,

20 MAYO 2026

DRAA	
REG. DOC N°	3880771
REG. EXP. N°	2324807

VISTOS:

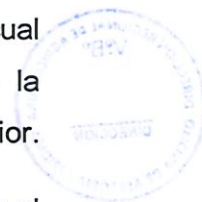
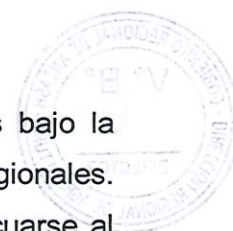
El Informe Legal N° 191-2026-GRA-GRDE-DRA/OAJ., de fecha 19 de mayo de 2026.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Agricultura ejerce sus funciones bajo la autonomía que le otorga la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. En el ejercicio de estas funciones, todo acto administrativo debe adecuarse al nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, el cual sistematiza las reglas comunes de actuación del Estado, garantizando la predictibilidad y seguridad jurídica tras la derogación del marco normativo anterior.

Que, conforme al Principio de Legalidad y de Celeridad recogidos en el nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, la autoridad debe actuar con respeto a la norma vigente y, habiéndose cumplido los hitos técnicos de la obra, la designación del comité debe ser inmediata para no contravenir el deber de eficacia de la administración pública.

Que, de acuerdo con el numeral 208.1 del artículo 208° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se establece que: *"En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por*





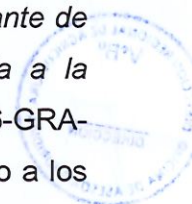
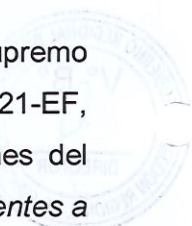
RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 121 -2026-GRA-GRDE-DRA/D

la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo". En el presente caso, se cuenta con dicha conformidad técnica fechada al 27 de abril de 2026, lo que habilita a la Entidad a proceder con la designación del Comité de Recepción.

Que, en esa línea, el numeral 208.2 del artículo 208° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el artículo 2° Decreto Supremo N° 162-2021-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuyo texto es siguiente: "*Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos*". Y, de acuerdo con el Informe N° 391-2026-GRA-GRDE-DRA-DRNAAA-D., de fecha 14 de mayo de 2026, se ha propuesto a los profesionales que integrarán dicho comité.

Que, cabe precisar que, conforme a lo señalado en el numeral 208.5 del artículo 208° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, queda *bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias*

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, especialmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias





RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 121 -2026-GRA-GRDE-DRA/D

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Recepción de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE PREVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL PRINCIPAL EN EL CASERÍO DE HUACHON DISTRITO DE LA MERCED DE LA PROVINCIA DE AIJA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH CON" CUI N° 2631491, la misma que queda integrado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	FUNCION
Norma Olga Huamán Sánchez	31613225	Directora (e) de la DRNAAA	Presidente
Santos Miguel Romero Bazán	80121759	Director de la DTPRyCC	1° Miembro
Roció Jacqueline Mautino Vidaurre	40731521	Directora de la Oficina de Administración	2° Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Comité de Recepción designado en el artículo precedente cumpla con sus funciones dentro de los plazos y bajo las responsabilidades establecidas en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo verificar el funcionamiento y operatividad de la infraestructura en un plazo no mayor de veinte (20) días tras su designación.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a los miembros designados y a las instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

ING. ALEX A. DEXTRE SEPTIMO
Director Regional

